



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), en la fecha fijada en auto del pasado seis (06) de agosto de los corrientes, se dejan constancia que por problemas tecnológicos, hasta este momento se da inicio a la presente audiencia. La suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **EGNA ROCÍO GUTIERREZ BARRAGÁN** en contra del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E. DE LERIDA TOLIMA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00028-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO**

Cédula de Ciudadanía: 13.015.534 de Ipiales- Nariño

Tarjeta Profesional: 186.237 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 4 No. 11-40 Oficina 704- Ed. Floro Saavedra de Ibagué.

Teléfono: 3143895000

Email: danielospitia@hotmail.com

PARTE DEMANDADA- HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E. DE LERIDA

Apoderado: **KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO**

Cédula de Ciudadanía: 1.109.386.2017 de Lérida Tolima.

Tarjeta Profesional: 293.603 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 2 No. 13-25 Barrio Adra Ofasa

Teléfono: 3214511743

Email: kevin.amezquita789@gmail.com
asistentegerencia@hospitalreinasofialerida.com

PARTE DEMANDADA- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ

Cédula de Ciudadanía: 38.143.353 de Ibagué Tolima.

Tarjeta Profesional: 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 5 No. 3-33 Barrio La Pola de Ibagué

Teléfono: 3114492132

Email: grupojuridicolex@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO

PROCURADOR JUDICIAL

El despacho le reconoce personería adjetiva para actuar dentro del presente medio de control al abogado Kevin Enrique Amezquita Quintero, para actuar como apoderado del Hospital Reina Sofía de España ESE de Lérída Tolima, de conformidad a las facultades descritas en el poder que le fuere conferido por esa entidad y que reposa a folio 328 del expediente.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E. DE LÉRIDA TOLIMA** (fls. 323-324), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 30 junio de 2020** (fls. 303-316).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E. DE LÉRIDA TOLIMA.**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E. DE LÉRIDA TOLIMA: El apoderado manifiesta que a la entidad que representa no le asiste animo conciliatorio dentro del presente asunto, por lo tanto, allega acta del respectivo comité de conciliación en siete (07) folios.

La apoderada del Departamento del Tolima, manifiesta que no existe directriz alguna por parte de esa entidad para propuesta de conciliación.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la parte demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA E.S.E en contra de la sentencia proferida el pasado 30 de junio de 2020.

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2016-00028-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDNA ROCIO GUTIERREZ BARRAGÁN
DEMANDADO: HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E.
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 12:08 p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez